

julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.419/1994, interpuesto por don Francisco González Terroba, contra la Resolución de 20 de septiembre de 1994 de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestimó su petición de reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados a la empresa nacional «Santa Bárbara, Sociedad Anónima».

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Francisco José González Terroba, contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27909 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1994, interpuesto por don Adolfo Taboada Boj.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 9 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1994, interpuesto por don Adolfo Taboada Boj, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de marzo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Taboada Boj, contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios, conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27910 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 482/1994, interpuesto por don Ismael Fernández Álvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 29 de abril de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 482/94, interpuesto por don Ismael Fernández Álvarez, contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 17 de septiembre de 1993, que le impuso la sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia

al puesto de trabajo de Gestor de Entrada, Gestión Tributaria, nivel 18, en la Administración de la AEAT de Manresa.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Fernández Álvarez contra la resolución del Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 17 de septiembre de 1993, sobre sanción, a que se contraen las actuaciones, declaramos ser la misma conforme a derecho, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27911 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.499/1994, interpuesto por doña Amparo Pascual Molina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 20 de septiembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.499/1994, interpuesto por doña Amparo Pascual Molina contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de febrero de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el recurso interpuesto por doña Amparo Pascual Molina contra la Resolución del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria de 23 de febrero de 1994, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27912 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 1.877/1994, interpuesto por don Antonio Jesús Doval Aragón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado una sentencia el 3 de junio 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.877/1994, interpuesto por don Antonio Jesús Doval Aragón contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de junio de 1994, que desestimó su petición de reconocimiento de los servicios prestados en la empresa nacional Bazán.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Antonio Jesús Doval Aragón contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27913 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1994, interpuesto por doña Concepción Gonzalvo España.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 24 de julio 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.428/1994, interpuesto por doña Concepción Gonzalvo España contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el recurso interpuesto por doña Concepción Gonzalvo España contra la resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos, por delegación del Director general de la Agencia Tributaria, de 19 de mayo de 1994, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

27914 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 744/1994, interpuesto por doña María del Carmen Gabás Andrés.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado una sentencia el 16 de julio 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 744/1994, interpuesto por doña María del Carmen Gabás Andrés contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 744 del año 1994, interpuesto por doña María del Carmen Gabás Andrés contra Resolución referida en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27915 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.689/1994, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Manzanares Figueroa.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.689/1994, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Manzanares Figueroa, contra Resolución de 10 de febrero de 1994 de la Subsecretaría de Justicia que acordó la suspensión provisional de funciones en el expediente disciplinario número 11/1994, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 6 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Manzanares Figueroa, contra la Resolución de 10 de febrero de 1994 que acordó su suspensión provisional de funciones en expediente disciplinario, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, si bien estimamos la pretensión del recurrente y declaramos que tal medida no debe extenderse más allá de los seis meses, cumplidos los cuales se declara sin efecto con todos los efectos inherentes, entre ellos reincorporación del recurrente a su puesto de trabajo y reintegro de las cantidades retenidas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

27916 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vistas las Órdenes del órgano competente del Gobierno Vasco, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensa-